



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2021
Español
Original: inglés

Septuagésimo sexto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 100 x) del programa

Desarme general y completo: el Tratado sobre el Comercio de Armas

Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, México, Montenegro, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Sudáfrica, Suecia y Suiza: proyecto de resolución

El Tratado sobre el Comercio de Armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [61/89](#), de 6 de diciembre de 2006, [63/240](#), de 24 de diciembre de 2008, [64/48](#), de 2 de diciembre de 2009, [67/234 A](#), de 24 de diciembre de 2012, [67/234 B](#), de 2 de abril de 2013, [68/31](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/49](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/58](#), de 7 de diciembre de 2015, [71/50](#), de 5 de diciembre de 2016, [72/44](#), de 4 de diciembre de 2017, [73/36](#), de 5 de diciembre de 2018, [74/49](#), de 12 de diciembre de 2019, y [75/64](#), de 7 de diciembre de 2020, y su decisión 66/518, de 2 de diciembre de 2011,

Reconociendo que el desarme, el control de armamentos y la no proliferación son indispensables para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo también las consecuencias sociales, económicas, humanitarias y de seguridad del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales,

Reconociendo además los intereses legítimos de orden político, económico, comercial y de seguridad de los Estados en relación con el comercio internacional de armas convencionales,

Subrayando la urgente necesidad de prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, y de evitar su desvío al mercado ilícito o hacia usos o usuarios finales no autorizados, en particular mediante mejoras en la gestión de armamentos, y prevenir así el agravamiento de la violencia armada, la comisión de actos terroristas y la violación



del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos,

Poniendo de relieve la responsabilidad de todos los Estados, de conformidad con sus respectivas obligaciones y compromisos internacionales y regionales, de regular efectivamente el comercio internacional de armas convencionales,

Recordando la contribución realizada por el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos¹, así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas³,

Resaltando la relevancia del Tratado sobre el Comercio de Armas⁴, incluidos sus vínculos y sinergias con otros instrumentos pertinentes relativos a las armas convencionales, para los esfuerzos destinados a lograr el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, y en concreto la meta 16.4, que tiene por objeto reducir significativamente las corrientes de armas ilícitas para 2030,

Recordando la agenda del Secretario General *Asegurar nuestro futuro común: una agenda para el desarme*, particularmente la sección titulada “Un desarme que salve vidas”,

Reconociendo los efectos negativos del comercio ilícito o no regulado de armas convencionales y municiones conexas en la vida de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y que el Tratado sobre el Comercio de Armas fue el primer acuerdo internacional en el que se determinó el vínculo que existía entre las transferencias de armas convencionales y el riesgo de que se produjeran graves actos de violencia por razón de género y de que se cometieran graves actos de violencia contra las mujeres y los niños y se exhortó a los Estados a adoptar medidas respecto de ese vínculo,

Reconociendo también la importante función de concienciación que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y la industria en los esfuerzos para prevenir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas convencionales, incluso para evitar su desvío, y en el apoyo a la aplicación del Tratado,

Recordando la aprobación por la Asamblea General del Tratado el 2 de abril de 2013 y su entrada en vigor el 24 de diciembre de 2014, y observando que el Tratado sigue abierto a la adhesión de cualquier Estado que no lo haya firmado, teniendo presente que la universalización del Tratado es esencial para lograr su objeto y fin,

Observando los esfuerzos realizados por los Estados partes en el Tratado para seguir buscando formas de mejorar su aplicación nacional a través del grupo de trabajo sobre aplicación eficaz del tratado y el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

³ Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3013, núm. 52373.

⁵ Resolución 70/1.

Observando con preocupación el persistente efecto mundial de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), en particular en la aplicación plena y eficaz del Tratado,

1. *Acoge con beneplácito* las decisiones adoptadas por la Séptima Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en formato híbrido del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2021, en la que el foco temático de la Presidencia fue aumentar los esfuerzos para erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y garantizar una gestión eficaz de las existencias de armas, y observa que la Octava Conferencia de los Estados Partes se celebrará en Ginebra del 22 al 26 de agosto de 2022;

2. *Acoge con beneplácito también* que continúen los progresos de los grupos de trabajo permanentes sobre la aplicación eficaz del tratado, incluida la importante labor emprendida en el contexto de sus subgrupos de trabajo sobre los artículos 6 y 7, el artículo 9 y el artículo 11, sobre transparencia y presentación de informes y sobre universalización para promover el objeto y fin del Tratado sobre el Comercio de Armas;

3. *Reconoce* que la consolidación de la estructura institucional del Tratado ofrece un marco para apoyar la continuación de la labor relacionada con él, en particular con su aplicación eficaz, y a ese respecto expresa preocupación por las cuotas impagadas de los Estados y las posibles consecuencias adversas que ello tiene para los procesos del Tratado, y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que cumplan de manera pronta y oportuna las obligaciones financieras contraídas en virtud del Tratado;

4. *Acoge con beneplácito* el anuncio de Gambia de que se adheriría al Tratado y *exhorta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten o aprueben el Tratado o se adhieran a él, con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, a fin de lograr su universalización;

5. *Exhorta* a todos los Estados partes a que presenten oportunamente y actualicen, según proceda, sus informes iniciales, así como sus informes anuales correspondientes al año civil anterior, y los alienta a que divulguen dichos informes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado, para aumentar así la confianza y la transparencia y mejorar la rendición de cuentas, y acoge con beneplácito las iniciativas en curso del grupo de trabajo sobre transparencia y presentación de informes para facilitar el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones en materia de presentación de informes;

6. *Exhorta* a aquellos Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen asistencia, incluida asistencia jurídica o legislativa, asistencia para el desarrollo de la capacidad institucional y asistencia técnica, material o financiera, a los Estados que la soliciten, a fin de promover la aplicación y la universalización del Tratado;

7. *Destaca* la importancia vital de que los Estados partes apliquen y cumplan plena y eficazmente todas las disposiciones del Tratado e insta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado, contribuyendo así a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales, a la reducción del sufrimiento humano y a la promoción de la cooperación, la transparencia y la acción responsable;

8. *Reconoce* la complementariedad entre todos los instrumentos internacionales pertinentes relativos a las armas convencionales y el Tratado y, con tal fin, insta a todos los Estados a que apliquen medidas nacionales eficaces para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito o no regulado de armas y municiones

convencionales en cumplimiento de sus obligaciones y compromisos internacionales respectivos, y para prevenir su desvío;

9. *Reconoce también* las conclusiones de la Séptima Reunión Bienal de los Estados para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos⁶, aprobadas en julio de 2021, y las posibles sinergias con el Tratado;

10. *Alienta* a que se adopten nuevas medidas para que los Estados puedan prevenir y combatir cada vez más el desvío de armas y municiones convencionales hacia usos o usuarios finales no autorizados durante todo el ciclo de vida de los objetos y reconoce que incrementar las tasas de presentación de informes, la transparencia y el intercambio de información, en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado, es fundamental para alcanzar ese objetivo;

11. *Alienta* a los Estados partes y los Estados signatarios a que hagan un uso activo del Foro de Intercambio de Información sobre Desvío y a que compartan, de forma voluntaria, información concreta y operacional sobre desvíos sospechados o detectados, y reconoce que se trata de una medida encaminada a abordar el desvío mediante la mejora del intercambio de información y una herramienta para mejorar la aplicación práctica del Tratado;

12. *Recuerda* que la Quinta Conferencia de los Estados Partes adoptó decisiones orientadas a la acción en materia de género y violencia por razón de género y que los Estados partes convinieron en examinar de manera continua los avances en esos dos ámbitos y, a ese respecto, alienta a los Estados partes y a los Estados signatarios a que garanticen la participación plena y en condiciones de igualdad de mujeres y hombres en la consecución del objeto y propósito del Tratado;

13. *Acoge con beneplácito* el continuo apoyo prestado a través del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para la aplicación del Tratado, alienta a los Estados que reúnan las condiciones para ello a que hagan el mejor uso del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, y alienta a todos los Estados partes que estén en situación de hacerlo a que aporten contribuciones voluntarias a ese fondo;

14. *Alienta* a los Estados partes y a los Estados signatarios que estén en condiciones de hacerlo a que aporten fondos al programa de patrocinio del Tratado con el fin de apoyar la participación en las reuniones del Tratado de los Estados que, de otro modo, no podrían asistir a ellas;

15. *Alienta* a los Estados partes a que fortalezcan su cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, la industria y las organizaciones internacionales pertinentes, y a que colaboren con otros Estados partes en los planos nacional y regional, e invita a esas partes interesadas, en particular a las que estén insuficientemente representadas en los procesos del Tratado, a que sigan colaborando con los Estados partes con el fin de asegurar la aplicación efectiva y la universalización del Tratado;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y examinar en ese período de sesiones la aplicación de la presente resolución.

⁶ A/CONF.192/BMS/2021/1, anexo.